

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

AMPLIACION al Decreto 17/89 de 18 de febrero, por el que se nombra a don José María Ródenas Pallarés, Director de la Editora Regional.

De conformidad con el artículo 2, apartado e) del Decreto 8/1987, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual, se califica el puesto de Director de la Editora Regional como eventual, debiendo percibir las retribuciones básicas equivalentes al grupo A, y complementarias establecidas en el Decreto 83/89 de 18 de julio, teniendo efectividad desde la fecha de su nombramiento.

Mérida, 30 de agosto de 1989

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de septiembre dde 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se hace pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores, administración específica, especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocada por Orden de esta Consejería de 12 de junio de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.5 de la Orden de 12 de junio de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

1.—Publicar la relación de aprobados, en la especialidad de Letrados, por orden de puntuación total obtenida, y que figura como Anexo I de la presente Orden.

2.—Abrir un plazo de 10 días naturales a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para la presentación de los documentos establecidos en la Base 11 de la mencionada Orden, y que son los que a continuación se detallan.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la Titulación académica exigida o, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo II a esta Orden.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de la Consejería de Sanidad y Consumo, o en su caso, por el de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

Mérida, 5 de septiembre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Cuerpo: Titulados Superiores administración específica.

Especialidad: Letrados.

Turno: Libre.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNT. TOTAL
Sánchez Amor, José Ignacio	7.446.111	40,11
Durán Aznal, Julia	6.987.242	38,37
López Bernal, M. ^º Jesús	8.796.387	37,98
Jover Lorente, Felipe A.	6.972.576	37,37
Campón Durán, Fernando	6.984.225	24,39
Mejías González, Isidoro C.	8.687.338	24,20
Rodríguez Jiménez, José A.	8.691.317	22,64
Rodríguez Corrales, José M.	6.952.149	22,51
Mateos Sánchez, Salvador	6.991.065	20,41
Moreno Hurtado, Diego M. ^º	9.177.837	19,24
Fdez. Aguirre, M. ^º Esperanza	9.175.449	18,84
Gutiérrez Pérez, Casilda	7.448.468	16,95

Cuerpo: Titulados Superiores administración específica.

Especialidad: Letrados.

Turno: Promoción interna.